ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE PUBLICACION DE REMATE DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA"

CD-004-2026

Tabla de contenido

I. Introducción. 1
II. Descripción sucinta de la necesidad. 2
III. Objeto a contratar 2
A. Objeto a contratar. 2
B. Especificaciones Técnicas 2
IV. Valor Estimado del Contrato 3
A. Análisis del Sector – Estudio del Mercado 3
B. Valor 3
C. Forma de pago 3
V. Plazo de ejecución 4
VI. Lugar de Ejecución 4
VII. Disponibilidad Presupuesto 4
VIII. Supervisión y Control. 4
IX. Garantías 4
X. Modalidad de contratación y Contrato a Celebrar. 5
XI. Bibliografía 5

I. Introducción.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015, se debe verificar que se dan lleno de los requisitos establecidos en la ley para la realización del presente proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa mediante la causal establecida por el literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

En los extremos de la relación contractual se tienen las siguientes entidades:

Por una parte, La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, entidad estatal que requiere para el ejercicio propio de sus funciones, adelantar el proceso contractual que le permita contar con la publicación de REMATE dentro del proceso sancionatorio de jurisdicción coactiva en un diario de amplia circulación", para dar del artículo 19 de la ley 610 de 2000, y demás normas concordantes dentro de la etapa procesal correspondiente.

Y por la otra, LA OPINIÓN S.A.S, es una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, con régimen jurídico privado, inscrita en el registro mercantil con la matricula No. 9875 de 12 de diciembre de 1978 y renovada el día 27 de marzo de 2025, según el cual su objeto social está definido, entre otras, para las siguientes actividades: a) La explotación industrial y económica, en todas sus manifestaciones , del negocio de las artes gráficas, tales como la redacción, edición, administración, distribución y venta de toda clase de periódicos, revistas, folletos, libros, etc., y demás actividades que tengan relación con la industria editorial. (…), a través de la cual desarrolla la publicación de un diario con su mismo nombre el cual tiene cobertura de distribución y alcance noticioso en los cuarenta (40) municipios del Departamento Norte de Santander; diario del cual es su redactor, editor, administrador y distribuidor; objeto social que le permite desarrollar las actividades propias del presente contrato.

Así las cosas, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2, numeral 4, literal g), de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8. "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes*. Se considera que no existe pluralidad de oferentes *cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor*, o por ser proveedor

exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.", situación que se puede constatar en la documentación aportada por la sociedad propietaria del diario, sobre el cual se realizará la suscripción, razón por lo cual resulta procedente el adelantamiento del referido proceso a través de la modalidad de selección previamente señalada.

II. Descripción sucinta de la necesidad.

A través del tiempo, la entidad ha mantenido como política el permitirse el acceso a la edición impresa de un periódico regional, como uno de los insumos existentes para la detección de posibles situaciones anómalas que tengan relación directa con las entidades sujetas de control fiscal en atención a su fin constitucional. Este medio, alcanza gran importancia cuando las demás instancias que cumplen dicho fin han fracasado en su intento por desvelar tales situaciones y en este sentido propender por esa reparación que debe darse en aras de buscar la justicia social que toda la comunidad reclama.

Por lo anteriormente expuesto a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, le surge la necesidad de contratar el "**SERVICIO DE PUBLICACION DE REMATE DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**"

Que el suministro objeto de la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y que para el amparo de esta se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0016 del 29 de enero de 2026.

La situación mencionada conlleva a que la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en atención al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, requiera adelantar el presente proceso de selección mediante el cual se busca satisfacer la necesidad que a continuación se detalla.

Tabla 1

Necesidad	Descripción de la Necesidad	Alternativa de solución
"**SERVICIO DE PUBLICACION DE REMATE DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**"	**SERVICIO DE PUBLICACION DE REMATE DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA**	Realizar un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa, dado que se cumplen los presupuestos de ley establecidos en el Art. 2, No. 4, literal g) de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1085 de 2015 en su Art. 2.2.1.2.1.4.8.

III. Objeto a contratar

A. Objeto a contratar.

"SERVICIO DE PUBLICACION DE REMATE DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Especificaciones Técnicas

a) Definiciones

A continuación, relacionamos una serie de términos que permiten un mayor entendimiento del presente documento. Los términos definidos deben ser entendidos en singular de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con la mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No.1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado obvio y natural. Ver Tabla 2.

Tabla 2

Servicio	Un **servicio**, en el ámbito económico, **es** la acción o conjunto de actividades destinadas a satisfacer una determinada necesidad de los clientes,

	brindando un producto inmaterial y personalizado.
Publicar	Poner en conocimiento del público una cosa.
aviso	Es el **edicto** que se publica cuando se requiere que la comunidad tenga conocimiento de un procedimiento de remate de un bien.

b) Clasificación UNSPSC.

El objeto se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

Tabla 3

Clasificador UNSPSC	***Segmento***	***Familia***	***Clase***	***producto***
55101500 55101504	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios.	Medios impresos.	Publicaciones impresas.	Periódicos.

c) Especificaciones Técnicas

A continuación, se detallarán las especificaciones técnicas del objeto a contratar.

CLASIFICADOR UNSPCS	DESCRIPCION	TIPO ENTREGA	LUGAR ENTREGA	PERIODO
55101500 55101504	**"SERVICIO DE PUBLICACION DE REMATE DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE JURISDICCIÓN COACTIVA"**	UNICA	Av. 5 No. 11-20 Pisos 2 y 3 Centro.	5 DIAS

IV. Valor Estimado del Contrato

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la propuesta económica entregada por LA OPINIÓN S.A.S., recibida mediante correo electrónico en esta Contraloría Departamental, la cual permite estimar que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.094.400),** incluidos los impuestos a que haya lugar.

A. Análisis del Sector – Estudio del Mercado

Dada las características propias de la modalidad de contratación sobre la cual se seleccionará al oferente y del correspondiente contrato a celebrar, para el caso Contratación Directa soportada en el Art. 2, No. 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, el análisis del sector se realiza con la documentación y propuesta presentada por LA OPINIÓN S.A.S., teniendo en cuenta que el precio del mercado es el establecido por el propietario del periódico como único proveedor del insumo sobre la cual se desarrollará la ejecución del objeto contractual.

B. Valor

De acuerdo a lo anterior se fija como valor del contrato resultante la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.094.400)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

C. Forma de pago

La Contraloría General del Departamento de Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, previa certificación del supervisor del contrato que indique el inicio de la ejecución del objeto contractual de la siguiente manera:

Un (01) único pago, por el valor fijado luego realizar el proceso de adjudicación y confirmado mediante la cláusula del valor del contrato, a través de la Oficina Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los

requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

V. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será de cinco (05) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en el presente documento, hasta el día en que finalice el periodo de suscripción contratado.

VI. Lugar de Ejecución

Una vez realizada la publicación del edicto objeto del presente contrato, el periódico deberá allegar el ejemplar a las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander ubicadas en la Av. 5 No. 11-20 Pisos 2 y 3 Centro, antiguo edificio del Banco de la República.

VII. Disponibilidad Presupuesto

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0016 de fecha 29 de enero del año 2026, cuyo valor total asciende a la suma de **UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.094.400)**, expedido por el Director Financiero de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander; el cual formará parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	DESCRIPCION	VR. TOTAL CDP	VR. AFECTADO
N°0016 del 29 de enero de 2026	2.1.2.02. 02.008	Impresos y Publicaciones	$1.200.000	**$1.094-400**

VIII. Supervisión y Control.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional de Apoyo al Despacho del Señor Contralor, funcionario adscrito a dicha dependencia, quien haga sus veces o por quien se designe para el efecto por el superior jerárquico, quien velará por los intereses de la Entidad y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VII de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

IX. Garantías

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015 establece en su **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, siendo la contratación directa la modalidad contractual definida para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, no se exigirán garantías.

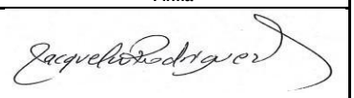
X. Modalidad de contratación y Contrato a Celebrar.

De acuerdo a lo expresamente consagrado en la introducción del presente documento, el presente proceso de adelantará a través de la Modalidad de Contratación Directa atendiendo la causal establecida en el Art. 2, No. 4, Literal g) de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

XI. Bibliografía

https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx#seccion3
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=25678
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38901
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304
http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292

Dado en San José de Cúcuta a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026

	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
PROYECTÓ	JACQUELINE RODRIGUEZ SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
REVISÓ	JOSE ANTONIO ANAYA ATTALLA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DELEGADO PARA CONTRATAR	